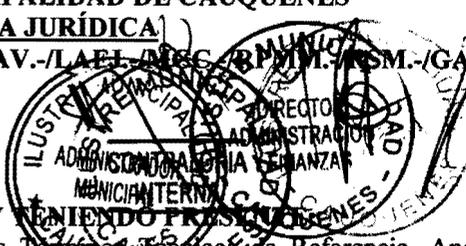


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORÍA JURÍDICA

JCMR.-/IAV.-/LAEL.-/MISG.-/BPMUNIC.-/SM.-/GAB.-/JBR.-/rgl



DECRETO EXENTO N° 5331
CAUQUENES 29 AGO. 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Los Términos de Referencia, Anexos y Ofertas correspondientes a la propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE REVISOR INDEPENDIENTE ESTRUCTURAL PROYECTO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO COMUNA DE CAUQUENES".-
- Procedimiento de Licitación Pública N° 434-359-L113.-
- Orden de Compra N° 434-610-SE13 de fecha 27 de Junio de 2013, por el "Servicio de revisor independiente estructural proyecto construcción y equipamiento polideportivo comuna de Cauquenes".
- Contrato de ejecución de prestación de servicios de fecha 8 de Julio de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Cauquenes y Enlared S.A.-
- Memo N° 424 de Directora de Administración y Finanzas de fecha 11 de Julio de 2013.-
- Carpeta de "Servicio de revisor independiente estructural proyecto construcción y equipamiento polideportivo comuna de Cauquenes 2013 de Secpla.-
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos sobre Suministro y Prestación de Servicios.-
- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos sobre Suministro y Prestación de Servicios.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer de los servicios de un revisor independiente para el proyecto de cálculo estructural de la obra "Construcción y Equipamiento Polideportivo comuna de Cauquenes", y así cumplir con lo dispuesto en la normativa legal vigente.-

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el contrato de ejecución de prestación de servicios "SERVICIO DE REVISOR INDEPENDIENTE ESTRUCTURAL PROYECTO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO COMUNA DE CAUQUENES".- de fecha 8 de Julio del año 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada para todos los efectos legales por su Alcalde Titular Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS** y la Empresa **ENLARED S.A.** , representada por don Eugenio Rivera Campos con un plazo de elaboración de informe favorable de 6 días corridos a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.-
2. **IMPUTESE**, el gasto que origina este contrato al ITEM 214-05-69-019 de "Construcción y Equipamiento Polideportivo Provincia de Cauquenes" del presupuesto municipal vigente.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ILISE ARAMIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

Distribución

- | | | |
|---------------------------|------------------------|------------------------------|
| c.c. Empresa Enlared S.A. | c.c. DOM | c.c. Administrador Municipal |
| c.c. DAF | c.c. Secpla | c.c. Archivo Jurídico |
| c.c. Contabilidad | c.c. Oficina de Partes | |
| c.c. Tesorería | c.c. Control Interno | |

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR. - / IAV. - / M.C. - / P.M. - / G.B. - / R.M. - / JBR. - / rgl. -



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cauquenes a 8 de Julio del 2013 entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde **Don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, agricultor, casado, C.I. N° 6.127.128-7 con domicilio en el Edificio Consistorial Antonio Varas N° 466 Cauquenes y el oferente **ENLARED S.A.** RUT 96.935.850-6, representada legalmente por don **EUGENIO RIVERA CAMPOS**, C.I. N° 7.368.528-1 con domicilio en Guardia Vieja N° 181 Oficina 1104 comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes adjudicó por licitación pública servicio denominado **"SERVICIO DE REVISOR INDEPENDIENTE ESTRUCTURAL PROYECTO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO COMUNA DE CAUQUENES"**, según orden de compra N° 434-610-SE13 de fecha 27 de junio del 2013.-

SEGUNDO: Los Términos Técnicos de Referencia, Anexos, La Oferta y el presente instrumento, formarán parte del presente contrato, declarando las partes tener cabal conocimientos de aquellos.

TERCERO: Se designa como Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales quién tendrá la supervisión y revisión de la ejecución del servicio contratado, singularizado en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes pagará a **ENLARED S.A.**, por la ejecución del servicio la suma de **\$1.100.000.- (un millón cien mil pesos)** exento de impuesto, lo que se pagará mediante entrega de informe favorable dentro de los plazos pactados dentro de los términos técnicos de referencia. Para dar curso al respectivo estado de pago será requisito que el proveedor cumpla con lo establecido en el puntos 19 y 20 de los Términos de Referencia y su propuesta económica indicado en el Anexo N° 2 del Procedimiento Licitatorio.-

QUINTO: El servicio contratado, se ejecutará bajo la modalidad de suma alzada y el contrato no estará efecto a reajustes ni intereses, aún en el caso de desvalorización imprevista o cualquier otro caso.

SEXTO: Al momento de la firma del presente Contrato, el oferente **ENLARED S.A.** adjunta una Boleta de Garantía N° 027415 del Banco ITAU Chile con una vigencia hasta el 6 de Octubre de 2013 por fiel cumplimiento del contrato, extendida a favor de Ilustre Municipalidad de Cauquenes por un monto de \$ 55.000 (Cincuenta y cinco Mil Pesos), que equivale al 5% del valor del contrato, con una vigencia que excederá a lo menos en 90 días del plazo ofrecido por el oferente para la ejecución de los servicios contado desde la fecha de la adjudicación, de acuerdo a lo señalado en el número 18 de los términos técnicos de referencia. Terminado el contrato por cualquier causa, y para proceder a la restitución de aquella, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores contratados para la ejecución del servicio que se contrata, debiendo para ello exhibir los respectivos finiquitos debidamente firmados ante ministro de fé.-

SEPTIMO: El plazo máximo de la entrega del informe favorable será de 6 días corridos desde el acta de entrega de terreno, sin perjuicio de lo señalado que se contabilizarán desde la firma del contrato, sin perjuicio de lo señalado en el punto 20 de los términos técnicos de referencia.-

El Contratista incurrirá en multas, y su aplicación se efectuara según lo indicado en el número 22 de los términos técnicos de referencia.-

OCTAVO: Se entenderá como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, los antecedentes entregados al contratado, que sirvieron de base para su contratación como también su propuesta técnica y económica, que derivó en su adjudicación.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato cuando la empresa incurra en el incumplimiento de las obligaciones contractuales y de aquellas indicadas en las Bases, términos técnicos de referencia y demás documentos señalados en cláusula 2° del presente contrato. Dicha acción se efectuará mediante Decreto Alcaldicio que será notificado al contratista a través de carta certificada despachada por el Municipio.

Cuando las causas que determinen esta medida sean imputables a culpa o dolo del contratista, se podrá poner término al contrato de inmediato, administrativamente y sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que correspondan, notificando esta decisión al contratista. Esta notificación se hará por carta certificada y se entenderá efectuada transcurrido cuatro días hábiles contados desde el despacho de la carta por correo.

En este caso se pagará el servicio prestado y aceptado por la Inspección Técnica a la fecha de comunicada la decisión.

Lo anterior no será obstáculo para que se haga efectiva la Boleta Bancaria que garantizó el fiel cumplimiento del contrato.

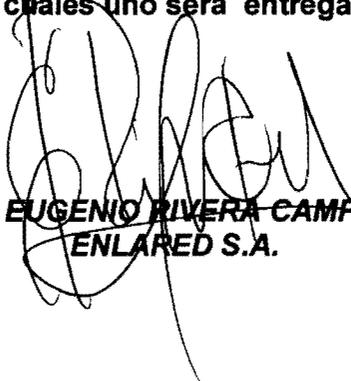
DECIMO: Se entenderá que existe culpa o dolo imputable al contratista entre otras, las siguientes:

- a) Si es declarado en quiebra.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
- d) Si hace abandono del servicio o ha disminuido a un extremo tal que a juicio de la Inspección Técnica, equivalga a un abandono o paralización de éste.
- e) Si reincidiera gravemente en no dar cumplimiento a las instrucciones que haya recibido de la Inspección Técnica.
- f) Si ha juicio de la Inspección Técnica no está efectuando el servicio de acuerdo al contrato, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las condiciones estipuladas en él.
- g) Si por negligencia del contratista el servicio quedará con defectos que comprometeran a juicio de la Inspección Técnica la calidad de él.-
- h) En el evento de disolución o liquidación de la sociedad contratista el contrato de hecho quedará resuelto y se procederá a la liquidación del servicio, conforme a los valores compensados del contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes y se someten a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes consta en Decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 06 de diciembre del 2012, documento que no se inserta por ser conocido por ambas partes.-

El presente Contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, de los cuales uno será entregado a la Empresa.



EUGENIO RIVERA CAMPOS
ENLARED S.A.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
CAUQUENES

